

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2020-00731

Atendiendo la solicitud que antecede, advierte el despacho que en el mandamiento de pago que antecede se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

ADICIONAR el proveído de fecha 9 de abril de 2021 agregando el numeral 2.5. que quedara así:

“2.5. Por la suma de \$179.337, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare sin número suscrito el 9 de marzo de 1984 aportado con la demanda, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación”

Notifíquese este proveído junto con mandamiento de pago.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ